

003875



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

COMISION ESTATAL DE AGUAS
RECEPCION

HORA

13:26

3.1 ABO 2020

FIRMA

Vane

RECIBIDO

QUERÉTARO

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. SC/CMER/00278/2020.
No. de control: OCMR0820-38.

Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2020.

Lic. Juan Carlos Agoitia Gil
Titular de Unidad de Planeación Estratégica
Y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

Por este medio y en respuesta a su similar UPE/036/2020, mediante el cual solicita apoyo para realizar el Análisis de Impacto Regulatorio de los siguientes Manuales de Procedimientos:

1. Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos Rev.02
2. Gestión de Plantas de Tratamiento de Agua Residual Rev.03
3. Obra Pública Rev.00
4. Recepción Física de Plantas de Tratamiento de Agua Residual Rev.02
5. Contratos Provisionales Rev. 03

Tengo a bien manifestar que el 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos citados y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

Esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que los proyectos de regulación citados sean sujetos de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Por lo anterior y luego de verificar que los cinco manuales remitidos fueron inscritos en la Agenda Regulatoria del periodo junio-noviembre 2020, en cumplimiento de los artículos 3 fracción XV, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.



QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.

Expediente

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Para conocimiento.

AKLH/AQW